

PK-01005

REGISTRO DE CONTRATOS
TOMO 22 PAGINA 77
CONTRATO NUM. 2013-000 359

ACUERDO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ
COLEGIO DE CIENCIAS AGRICOLAS
PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS**

Y

MARVEL INTERNATIONAL, INC.

COMPARECEN

PRIMERA PARTE: UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ, PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS (CITA), Seguro Social Patronal ~~XXX~~ XX XXX representada en este acto por el Rector, Dr. Jorge Rivera Santos,

en delante denominado como

LA PRIMERA PARTE.

SEGUNDA PARTE: Marvel International, Inc., Seguro Social Patronal XXX XX XXXX representada en este acto por su Presidente Sr. Marcelo Tortoriello,

en adelante denominado como **LA SEGUNDA**

PARTE.

Aseguran los comparecientes tener la capacidad legal necesaria para ejecutar este **Acuerdo de Colaboración** y en tal virtud libre y voluntariamente:

EXPONEN

LA PRIMERA PARTE en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere la Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966, según enmendada, acuerda con **LA SEGUNDA PARTE** firmar el presente **Acuerdo de Colaboración** con el fin de proveer apoyo económico para el desarrollo de un proyecto de investigación en el área de optimización de procesos de un producto cárnico esto como desarrollo del **ACUERDO DE COLABORACION** firmado el pasado 20 de julio de 2012 registrado en el Tomo 22, Página7, Contrato 2013-000036 del Registro de Contratos de Recinto Universitario de Mayagüez.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE ha expresado su interés en auspiciar el proyecto de investigación de la estudiante Nayda Meléndez del Programa de Ciencia y Tecnología de Alimentos, *“Desarrollo e Implementación de Criterios de Calidad y Organolépticos*

de Productos Cárnicos con Materias Primas que Contienen Diferentes Porcentajes de Grasa y Humedad”.

- A. Este apoyo económico será utilizado para proveer a la estudiante una ayudantía de investigación y para la compra de materiales necesarios para el desarrollo de la misma.
- B. La aportación de LA SEGUNDA PARTE será de catorce mil doscientos dólares (\$14,200.00), entregados en tres partes iguales de cuatro mil setecientos treinta y tres dólares (\$4,733.00) y será depositada en la cuenta rotatoria de CITA número 30380.338.000.XXXX.832.30ROT0299001.
- C. Este acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de la última firma hasta el 30 de junio de 2013.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE se compromete a asistir y supervisar a la estudiante durante el desarrollo del proyecto de investigación. Este proyecto será supervisado por la Prof. Aixa Rivera, Dra. María Plaza, Dr. Fernando Pérez y la Dra. Edna Negrón.

- A. Las personas responsables del cumplimiento y coordinación de este Acuerdo son:

POR LA PRIMERA PARTE:

Dra. Edna Negrón de Bravo
Coordinadora
Programa de Ciencia y Tecnología de Alimentos
Colegio de Ciencias Agrícolas
Recinto Universitario de Mayagüez
Mayagüez, Puerto Rico
Tel. 787-832-4040 ext. 2950




POR LA SEGUNDA PARTE:

Sr. Marcelo Tortoriello
Presidente
Marvel International, Inc.
Centro de Distribución Amelia
Calle Beatriz, #7
Guaynabo, Puerto Rico 00968
Tel. (787) 754-6430

TERCERO: AMBAS PARTES aceptan y reconocen que bajo los términos de este acuerdo no se están estableciendo relaciones patrono empleado entre éstas, por lo que los que trabajen para **LA SEGUNDA PARTE** no podrán reclamar a **LA PRIMERA PARTE** por concepto de vacaciones, licencias por enfermedad, retiro, bono de Navidad, póliza de responsabilidad profesional, ni Seguro Social Federal. Este acuerdo no concederá a **LA SEGUNDA PARTE** los derechos y prerrogativas que las leyes y

reglamentos aplicables proveen para los empleados regulares de la Universidad de Puerto Rico.


CUARTO: AMBAS PARTES aseguran y hacen constar que ningún funcionario o empleado de las partes contratantes, ni miembro alguno de sus unidades familiares tienen interés pecuniario directo o indirecto en este acuerdo, según lo dispuesto en la Ley de Ética Gubernamental, Ley 1 del 3 de enero de 2012, según enmendada.




**QUINTO: NO CONFLICTO DE INTERESES: LA SEGUNDA PARTE** reconoce que en el descargo de sus obligaciones tiene un deber de lealtad completa hacia **LA PRIMERA PARTE**, lo que incluye el no tener intereses adversos a la Universidad de Puerto Rico. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la parte contratante. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a **LA PRIMERA PARTE** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiere influir en **LA PRIMERA PARTE** al momento de otorgar este Acuerdo o durante su vigencia. **LA SEGUNDA PARTE** representa intereses encontrados cuando en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que se debe oponer en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, cuando su conducta es descrita como tal en las normas de ética reconocidas en su profesión o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.


SEXTO: AMBAS PARTES hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes y profesores.

SEPTIMO: AMBAS PARTES se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditorías

generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.


OCTAVO: Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Acuerdo.


NOVENO: Este acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra parte con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución del mismo, disponiéndose que ninguna de las partes quedará relevada de las responsabilidades que le tocara asumir según el presente acuerdo.


DECIMO: Las partes reconocen y aceptan que **LA SEGUNDA PARTE** es dueña de las marcas de fábrica, fórmulas, secretos comerciales, etc., de sus productos los cuales serán utilizados en análisis y en futuros proyectos de investigación. Las partes acuerdan compartir la llamada Propiedad Intelectual que se genere bajo el presente Acuerdo sean o no registrable o patentable, según lo dispone la Certificación 132 (2002-2003) Política Institucional sobre Patentes, Invenciones y su Comercialización.


UNDECIMO: **LA SEGUNDA PARTE** no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico, sus siglas UPR, sellos, logos, escudo o cualquier marca que distinga la Institución, para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este Acuerdo, sin la autorización expresa y escrita de la Universidad de Puerto Rico.

DUODECIMO: **LA PRIMERA PARTE** no utilizará el nombre de Marvel International, Inc., sus siglas, sellos, logos, escudo o cualquier marca que distinga a la Compañía, para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este Acuerdo, sin la autorización expresa y escrita de Marvel International, Inc.


DECIMO TERCERO: Este Acuerdo tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su otorgamiento.

DECIMO CUARTO: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.


DECIMO QUINTO: Los propósitos de este apoyo económico tienen meritos académicos y están acordes con las necesidades y prioridades de la Universidad y no impide el logro de otros objetivos o programas académicos meritorios.



DECIMO SEXTO: El apoyo económico indicado en el párrafo primero será administrado por el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y por la persona que a esos efectos identifique el Rector o Decano de Ciencias Agrícolas e irá dirigido específicamente a las actividades descritas en este memorando de entendimiento.



DECIMO SEPTIMO: El apoyo económico y aceptación del mismo se hace libre y voluntariamente, sin que de manera alguna limiten el compromiso de la Universidad con el principio de libertad académica o que sean contrarias a la Ley o cualquier reglamentación aplicable a la Universidad. El apoyo económico no está condicionado al apoyo de un producto o servicio y no existe conflicto de interés alguno entre las partes, ni habrá, como consecuencia de éste, discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o estatus de veterano.



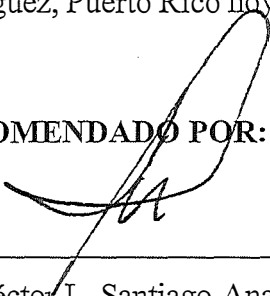
DECIMO OCTAVO: No existen restricciones sujetas a este apoyo económico que no estén escritas en el presente acuerdo. De igual manera no se aceptaran aportaciones con restricciones sustanciales que impliquen apoyo a posiciones o productos específicos que puedan resultar en perjuicio de la imagen y de los intereses de la Universidad o que puedan dar lugar a situaciones de conflicto de intereses. Esta donación no tiene como condición que LA UNIVERSIDAD contrate al DONANTE para la utilización del bien donado ni para ofrecer servicios continuos al mismo.

LAS PARTES aceptan este Acuerdo en todas sus partes por ser el mismo una fiel expresión de sus voluntades y de lo convenido, quedando obligadas legalmente al cumplimiento de todas sus cláusulas y condiciones y para que así conste lo firman y

colocan sus iniciales al margen izquierdo de cada una de las paginas de este acuerdo en

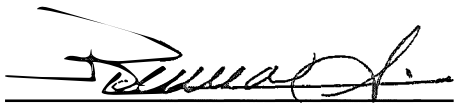
Mayagüez, Puerto Rico hoy 14 de diciembre de 2012.

RECOMENDADO POR:



Dr. Héctor L. Santiago Anadón
Decano y Director CCA

APROBADO POR:



Dr. Jorge Rivera Santos
Rector
Recinto Universitario de Mayagüez
PRIMERA PARTE



Sr. Marcelo Tortirieto
Presidente y Gerente general
Marvel International, Inc.
SEGUNDA PARTE